

*Decreto de 28 de Febrero, facultando al Gobierno para que oiga y resuelva el reclamo de la señora Precopia Gómez, referente á cédula de montepío.*

El Presidente de la República, à sus habitantes, Sabed:— Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único—El Gobierno oirá y resolverá, conforme á derecho, el reclamo que hace la señora Precopia Gómez, para que se le extienda cédula de montepío, por muerte de su hijo Pedro Vargas, en acción de guerra el año de 1845, y à pesar de haber espirado el término concedido para su solicitud.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 7 de Febrero de 1881—Adrián Zavala, D. P.—José Francisco Aguilar, D. S.—José Miguel Osorno, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones del Senado—Managua, Febrero 28 de 1881—A. H. Rivas, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Palacio Nacional—Managua, 28 de Febrero de 1881—Joaquín Zavala—El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.